



RESOLUCION NUMERO 21 O.J.- DE 1.966.

(Diciembre 16)

Por la cual se reconoce Personeria Jurídica a una Entidad.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial de la que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor JESUS MARIA LONDONO MORALES, mayor y vecino de Armenia Q., con cédula de ciudadanía número 1.241.348 - expedida en Armenia, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "DIECINUEVE DE ENERO" de la ciudad de Armenia, solicita a la Gobernación del Quindío la expedición de la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personeria Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL en referencia;

Que el peticionario acompaña a su escrito las copias autenticadas sobre la constitución de la Entidad, elección de dignatarios y la aprobación de los estatutos que ván a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral, y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el art. 44 de la Constitución, Título 36, libro primero del Código Civil, y Decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personeria Jurídica a las Entidades que soliciten este derecho, de acuerdo a la atribución delegada que le concede el citado Decreto 2703 de 1.959,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder PERSONERIA JURIDICA a la Entidad denominada ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BA-

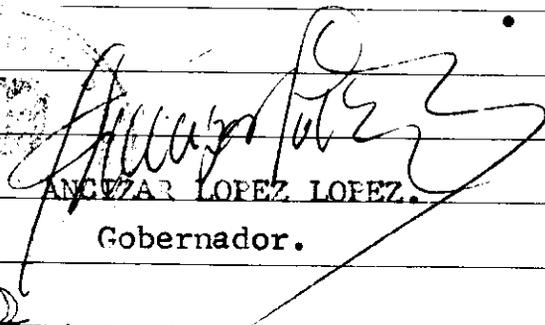
RRIO "DIEGINUEVE DE ENERO" de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío.-

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer como PRESIDENTE de la JUNTA COMUNAL, al señor JESUS MARIA LONDOÑO MORALES, de acuerdo en lo determinado en los estatutos, quién tiene la representación legal de la misma Entidad, y debe ser inscrito como tal en los libros respectivos hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley.-

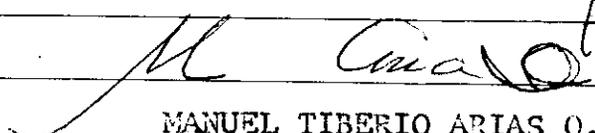
ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución debe ser publicada en el Registro Oficial del Departamento y tendrá efecto legal quince (15) días después de cumplido éste requisito como lo prevee el art. 4o. del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto - 2703 de 1.959.-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia Quindío, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.


ANCZAR LOPEZ LOPEZ.

Gobernador.


MANUEL TIBERIO ARIAS O.

Secretario Privado.



NOTIFICACION PERSONAL: En Armenia Quindío, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, notifiqué personalmente al señor JESUS MARIA LONDOÑO MORALES, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL del Barrio "DIECINUEVE DE ENERO" del Municipio de Armenia Departamento del Quindío.